

Cartagena de Indias D. T. y C.

Contratoria General de la Republica :: SGD 30-09-2014 15:32
Al Contestar Cite Este No. : 2014|E0139021 Fol:8 Anex:1 FA:11
ORIGEN 80133-GRUPD DE INVEST., JUICIOS Y JURISD, COACTIVA DE BOLIVAR / JIOSE ANTONIO
MADERO MORELO
DESTINO 80110-DESPACHO DEL CONTRALDR / EDGARDO JDSÈ MAYA VILLAZÓN
ASUNTO DERECHO DE PETICION SAE
APLICATIVO SAE

2014IE0139021

Doctor **EDGARDO JOSE MAYA VILLAZON** Contralor General de la Republica

D.

Asunto: petición respetuosa

Cordial saludo señor Contralor Maya.

Comedidamente nos dirigimos a usted, los abajo suscritos, en calidad de Funcionarios de la Gerencia Departamental de Bolívar, quienes con el sentido de pertenencia que caracteriza a los funcionarios de la CGR, manifestamos nuestro compromiso con la función misional atribuida por la Constitución Política y la ley a nuestra entidad.

Como funcionarios somos conscientes de los avances tecnológicos que contribuyen al desarrollo de los procesos en las entidades públicas y que su utilización conlleva a ofrecer agilidad y eficiencia en las actividades y funciones legalmente implementadas.

Sin embargo, y si nos excusa la divagación, podemos traer a colación un proverbio chino que dice: "si caminas solo, iras más rápido, si caminas acompañado llegarás más lejos".

En el mundo actual, el uso de herramientas tecnológicas y sistemas de información son en común denominador, al cual no es, ni debe ser ajena nuestra entidad, los cuales redundan en la obtención de los fines constitucionales de cualquier entidad estatal, que en el caso de la CGR, adquieren mayor connotación dado el aspecto trascendental del Control Fiscal, tendiente a la salvaguarda y correcta utilización de los recursos y bienes que constituyen patrimonio público, por lo que se impone estar a la vanguardia de mecanismos que puedan detectar, las cada vez más diversas prácticas de defraudación del erario.

No obstante lo anterior, y sin que se pueda entenderse nuestra postura como una resistencia al cambio, debemos sumar nuestra voz, reflexiva y critica, a la de compañeros de otras gerencias sobre la implantación del aplicativo institucional SAF.

Siendo que la implementación de este sistema, era lo que se imponía, entendiendo por tal, la culminación de un proceso, previamente socializado y con funcionarios capacitados en forma integral; contrario a ello nos encontramos frente a la inoculación intempestiva de un sistema, la cual ha estado signada por la improvisación y falta de planeación, que se refleja en que éste ha generado un evidente traumatismo, represamiento y dilación en la actuación procesal que debe ser impulsada en mayor grado por los funcionarios que tenemos a cargo la sustanciación, en nuestro caso particular, de un promedio de ochenta (80) procesos a razón de solo nueve (9) funcionarios de planta, situación que sin mayores elucubraciones permite advertir, que se pueden presentar situaciones que afectarían el debido proceso, amén de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia atribuibles a las actuaciones administrativas.

Aplicativos como el SAE, pudieran ser una herramienta valiosa, si ella respondiera a la realidad institucional y tecnológica de nuestra entidad y del caso particular de



Gerencias como Bolívar en la cual, sin perjuicio de la carga laboral por fuera de los límites normales, el significativo numero de aplicativos SAE, SIREF, SIGEDOC, por mencionar solo algunos. Así pues, y siendo conscientes de la inversión y el esfuerzo del talento humano de la entidad frente al SAE, consideramos que su implementación debe ser objeto de un análisis, sin la premura de obtener un resultado a toda costa y por el contrario, señalar un periodo de transición prudencial y acorde con la realidad institucional, que abarque toda la entidad y los usuarios de los asuntos que se pretende asegurar electrónicamente, sin olvidar y tener muy presente que al sistema y su uso, debe vincularse a los sujetos procesales y apoderados a quienes va dirigido el servicio, para materializar sus derechos y garantías.

Así señalamos se tenga en cuenta lo siguiente:

- El aplicativo se adoptó e implantó sin que existiera la necesaria capacitación previa a los funcionarios que participaban con diferentes roles dentro del proceso, principalmente a los sustanciadores, a quienes correspondió el cargue de expedientes al sistema de manera casi empírica. Ello obviamente conllevó a la obvia desatención de los procesos aperturados y los tramites de sustanciación que estos demandan (PRF ordinarios), sin perjuicio del trámite riguroso de los PRF que se tramitan por el procedimiento verbal, que requieren de mayor esfuerzo dada su mayor dinámica. Esta capacitación, solo hace un par de semanas atrás es que se intenta, vale decir, ahora que el sistema evidencia su colapso, lo que se traduce como finalizar por el principio, sin llegar a ningún lado.
- Con esta falencia instructiva, en la práctica se debe advertir, que ante la hostigante premura para poner en funcionamiento el aplicativo, este colapsa cuando se intenta la conexión en horario normal de trabajo y con ello, se afecta el sistema Internet, Intranet y otros aplicativos, pues mientras el token está conectado se restringe el acceso a la nube y al afectar la conexión con el internet, aplicativos institucionales como SIGEDOC y SIREF pierden accesibilidad, sin contar la interlocución por videoconferencias, lo que obviamente no solo afecta la utilización del aplicativo mismo, sino el resto de actividades misionales misionales. Al punto que ha sido necesario por orden del nivel central el desplazamiento de funcionarios a la ciudad de Bogotá en más de una oportunidad para el cargue efectivo de la información.
- Existe fallas internas del aplicativo que se ven incrementadas con las deficiencias tecnológicas de la gerencia, tal es el caso, del cargue de ficheros cuyo peso este por encima de 1GB, pues en este evento, el sistema se torna lento y en la mayoría de los casos, no carga el fichero, traba el sistema, y la advertencia de no cargue se genera horas después de esperar infructuosamente el cargue, lo que genera incertidumbre sobre la efectividad cuando se tienen expedientes digitalizados de gran volumen documental o bien cuando en procesos verbales el CD de la sesión audiencia correspondiente sobrepase una duración de 30 minutos.
- Desde la implantación del aplicativo, se han generado cambios en el procedimiento de cargue, firma y actualización de expedientes que afecta el diligenciamiento seguro y el propio conocimiento del mismo, que el diseño y desarrollo del mismo, no se encuentra aún acorde a los requerimientos de roles y el proceso misional integralmente considerado.
- El aplicativo no entrega la confidencialidad y seguridad que debería tener un proceso sometido a reserva, lo que se evidencia que con rutas de acceso alternas se pueden acceder a todos los expediente digitales de la gerencia, de lo que se infiere, que de igual forma se podría acceder a procesos de



otras gerencias en las bandejas de entrada, lo que puede evidenciar la no fiabilidad del sistema.

- Frente a la propia implementación se puede verificar que no se efectuaron, procedimientos pilotos o simulacros de prueba, de los cuales pudieran establecer fallos que el desarrollo del propio aplicativo pudieran conllevar al mejoramiento del mismo, lo que devino en la generación de un sin número de reportes a la mesa de ayuda, por fallos de los cuales adjuntamos algunos pantallazos para soportar la ocurrencia de los mismos.
- Uniéndonos a lo manifestado por otras gerencias, no se tiene claridad sobre una política de descongestión clara, en cuanto a la subsiguiente etapa de alimentación de la base de datos, escaneo, clasificación del material documental lo cual no se compadece de la función misional de sustanciación del proceso que exige sea continua y de impulso procesal, más cuando la carga laboral actual de esta gerencia, impide el verdadero cumplimiento del quehacer misional, al adicionarse más responsabilidades administrativas a cargo del sustanciador, sin aumento de personal, que en nuestro caso se ve agravada por el hecho que para alivianar la carga, se utilizó como medio, la contratación de personal externo para la sustanciación, pero dado su efímero vinculo, al concluir este, la solución termino no siendo tal, antes por el contrario, resulto ser un agravante del problema de carga laboral, heredando la potencial necesidad de cargue de los procesos que fueron asignados o aperturados por estos.
- La concomitante subsistencia del SAE y el SIREF suponen la disposición de tiempo laboral a dos aplicativos que subsisten en forma paralela para un fin prácticamente similar, lo que implica desgaste de la información, y pérdida de tiempo para la realización de las actividades propiamente misionales.
- Las dificultades del sistema se evidencian en la necesidad de traslado de funcionarios de la gerencia, en varias oportunidades, a la sede central para el cargue de expedientes debido a que desde la Gerencia, esta actividad no fue posible realizarla en forma completa debido a la falla en los canales de cargue.
- A pesar de tener tantas falencias, se exige por los superiores funcionales el diligenciamiento del aplicativo como requisito sine qua non para proceder a conocer las activadas propias, tales como agotamiento del grado de consulta, desconociendo con ello que las garantías procesales y el debido proceso son de rango constitucional y a ellas no puede oponerse una resolución interna de la entidad, y que por tanto, podría afectar de fondo las decisiones dentro de los procesos frente a un aplicativo con evidentes fallas en su génesis y desarrollo mismo.
- Considerado como un sistema, el aplicativo presenta otra falencia en su implementación; en efecto, siendo varios los roles y diferentes los funcionarios que intervienen en el cargue, firma, seguimiento, notificación y custodia, no se realizó o considero este hecho para el desarrollo del aplicativo, pues no todos los funcionarios, entiéndanse por tales, Directivos, Coordinadores, profesionales sustanciadores, profesionales de secretaria común, tuvieron acceso (token), ni conocimiento del aplicativo al mismo tiempo, e incluso, aun ahora el módulo de notificaciones no está activado; tampoco se tiene certeza sobre el procedimiento del módulo de firma conjunta de un documento que fuera activado unos meses atrás.
- No existe univocidad en las extensiones o los formato de archivo de todos los aplicativos institucionales, y a ello no es ajeno el e aplicativo SAE, lo que implica que para diligenciar cualquiera de estos se deba dedicar parte del tiempo laboral la digitalización de documentos tan disimiles, como aplicativos existen en la



 Esta Gerencia adelanta aproximadamente una centena de procesos de jurisdicción coactiva, no obstante, solo hace un mes atrás, se realizó una inducción practica sobre el modulo respectivo, al único funcionario que tiene bajo su responsabilidad la sustanciación de tales procesos, quien además, incluso tiene algunos procesos de responsabilidad fiscal, hecho que constituye en un indicio de la indeterminación con que se genera el aplicativo.

Siendo que los compañeros de otras gerencias han detallado en forma prolija estas y otras falencias del aplicativo SAE, incluso desde una perspectiva jurídica y técnica más profunda, no relevamos de entrar a relacionar aquellas, sin embargo, al igual que ellos, para nosotros, Dr. Maya Villazon, por los motivos expuestos, podemos inferir sin mayores elucubraciones y disquisiciones, que la implantación del SAE con estas falencias e indeterminación, pudo pretenderse ir rápido, pero obviamente no se iba a llegar lejos, sin el acompañamiento y capacitación estructurada e integral de los usuarios del mismo, que solo hasta ahora se pretende realizar ante la evidencia de la deficiencias de un aplicativo que ha causado más traumatismos que mejoras en la misión constitucionalmente encomendada a nuestra entidad.

Con base en las razones brevemente expuestas, apelamos a su vasto conocimiento del funcionamiento institucional de las entidades del Estado, para que teniendo en cuenta las múltiples y fundadas observaciones formuladas por los funcionarios sustanciadores de otras Gerencias, a las cuales adherimos los funcionarios adscritos al grupo de investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Gerencia Bolívar.

SOLICITAMOS

- 1. Se proceda a decretar la suspensión del diligenciamiento de aplicativo SAE, hasta tanto éste garantice la confiabilidad, confidencialidad y estabilidad del sistema; se implemente una real e integral capacitación sobre el aplicativo a los diferentes funcionarios y roles que interactúan en el aplicativo, y que esto se surta en forma tal que se pueda evitar el colapso del sistema en las Gerencias Departamentales y lograr los resultados del sistema sin paralizar la labor misional.
- Se institucionalice la unificación de formatos que utilizan los diferentes aplicativos en aras de que se logre la simplificación de cargue y actualización de tales aplicativos, sin mayores traumatismos para los sustanciadores y/o usuarios de los mismos.
- 3. Estructurar el diligenciamiento, actualización y/o aseguramiento de expedientes en un solo aplicativo SAE o SIREF de tal forma que se garantice el respeto al debido proceso y el cumplimiento de las garantías procesales y se entregue seguridad jurídica, tanto a las partes, como a los propios sustanciadores.

Agradecemos de antemano la deferencia que le bride a esta solicitud, que presentamos a usted con todo respeto.

Los suscritos funcionarios Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar.

ALFONSO J. VASQUEZ PALACIO

Profesional Universitario

EDILBERTO ORTEGA TORRES

Profesional Universitario



LEONARDO SIERRA REDONDO Profesional Universitario

E ANTONIO MADERO MORELO

Profesional Universitario

OVER CANTERO ORTIZ Profesional Universitario

LUIS CARLOS GIL CADAVID

Profesional Universitario

MANUEL A. OCHOA MONTES

Profesional Universitario

MENDOZA CAICEDO

Profesional Universitario

Adjuntamos: lo anunciado en once (11) folios





















